

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 299 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de Diciembre del 2019

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando N° 1317-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 568-2019-OAJMVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 645-2019-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 281-2019-CP-UA-OGA/MVES de la Encargada del Área de Control Patrimonial, sobre delegación de facultades para suscripción de Contrato de Arrendamiento, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano elecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6) del artículo 20º de la citada Ley, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; y el numeral 20) del artículo 20º faculta al Alcalde a delegar, en el Gerente Municipal, las atribuciones administrativas;

Que, el numeral 2) del artículo 56° de la Ley citada en el considerando precedente, establece que son: "Bienes de Propiedad Municipal: Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos sostenidos por la municipalidad."; asimismo, su artículo 59° señala: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, encesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.";

Que, el numeral 85 1 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. (...) ";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 059-2019/MVES, de fecha 25 de Octubre del 2019, el Concejo Municipal autoriza el arrendamiento a través de Subasta Pública de los locales comerciales 1 y 2 con un área de 234.30 m2 y 79.36 m2 respectivamente, ubicado en el Palacio Municipal, los mismos que son propiedad de la Municipalidad de Villa El Salvador y que son parte integrante de un área mayor inscrita en la Partida P03246395 del Registro de la Propiedad Iniqueble de Lima, asimismo, se encarga a la Gerencia Municipal a través de la Oficina General de Administración y la 17 juidad de Abastecimiento llevar a cabo las acciones para el procedimiento de Subasta Pública de alquiler de los locales encarga antes señalados;

Que, como resultado de la Subasta Pública Nº 001-2019-CEA/MVES, denominada "Primera Convocatoria: Arrendamiento de Dos Locales de Propiedad de la Municipalidad de Villa El Salvador", con fecha 13 de Diciembre del 2019, e otorga la Buena Pro al Banco de Crédito del Perú por la propuesta económica de US\$ 9,100.00 (Nueve Mil Cien con 00 00 Dólares Americanos), la misma que fuera aprobada por el Comité Especial de Arrendamiento, lo cual se ve reflejado el Acta de la fecha antes señalada, suscrita ante Notario Público;



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 299 -2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de Diciembre del 2019

Que, mediante Informe N° 281-2019-CP-UA-OGA-MVES, la Encargada del Área de Control Patrimonial informa que corresponde la suscripción del Contrato de Arrendamiento de los locales 1 y 2, por lo que, teniendo en consideración el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que el Gerente Municipal es el facultado para la suscripción del contrato, ello en virtud a lo previsto en el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 059-2019/MVES, Informe que es ratificado por la Unidad de Abastecimiento mediante Informe N° 645-2019-UA-OGA-MVES:

Que, con Informe N° 568-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo establecido en el Artículo 6°; numeral 6) y 20) del Artículo 20°, Artículo 43° y Artículo 59 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el numeral 78.4 del artículo 78°, numeral 85.1 del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el numeral 13.9 del artículo 13° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que señala como una función administrativa y ejecutora del Despacho de Alcaldía, la de "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones", asimismo, el numeral 13.15 del artículo 13 que establece la función de "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.", emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente delegar mediante Resolución de Alcaldía al Gerente Municipal, las facultades para suscribir el contrato de arrendamiento relacionado al Local 1 con área de 234.30 m2 y Local 2 con área de 79.36 m2, ubicado en el Sector 2, Grupo 15, Mz. "M", Lote 7, Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, la misma que fuera autorizada mediante Acuerdo de Concejo N° 059-2019/MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Ing. CELSO WILDER BECERRA CALDERON - GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, la facultad de suscribir el Contrato de Arrendamiento relacionado al Local 1 con área de 234.30 m2 y Local 2 con área de 79.36 m2, ubicado en el Sector 2, Grupo 15, Mz. "M", Lote 7, Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, inscrita en la Partida P03246395 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, en virtud a la Buena Pro otorgada en la Subasta Pública N° 001-2019-CEA/MVES, denominada "Primera Convocatoria: Arrendamiento de Dos Locales de Propiedad de la Municipalidad de Villa El Salvador" otorgada al Banco de Crédito del Perú, en merito a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 059-2019/MVES, conforme a ríos considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la autorización al Gerente Municipal, el cabal cumplimiento de lo grevisto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la

nte Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ZILIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL MUNNGIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOF

C. KEVIN YNIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia